

Compara

Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que la Directora Electoral, en Pedido POE No. DE-137-2019, de fecha 15 de abril de 2019, solicita la **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEL 12 AL 18 DE JUNIO DE 2019, QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO CON MANTELERÍA Y FUNDAS QUE INCLUYA EL TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE, EN DONDE SE INSTALARÁ EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2019.**-----

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 151-2019, de fecha 26 de abril del año en curso, esta Presidencia autorizó: **I) Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la Contratación de una empresa del 12 al 18 de junio de 2019, que preste los servicios de alquiler de mobiliario con mantelería y fundas que incluya el transporte, montaje y desmontaje, en donde se instalará el centro nacional de información del Proceso de Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2019; II) Aprobó los Términos de Contratación y Formulario de Oferta de la referida contratación; III) Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publicara dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; IV, V y VI) Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Servicio y Liquidadora, correspondientes.**-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número **CIENTO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (187-2019)**, rectificadora por Acta número **CIENTO NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (198-2019)** de fechas 8 y 13 de mayo del año en curso, respectivamente, de las cuales obra copia certificada en el expediente de mérito, hace constar en los puntos: **PRIMERO:** Que siendo el día y hora indicados, se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose el sobre cerrado de papel del oferente siguiente: **LOGISTI-K**, propiedad de **MANUEL ENRIQUE GUEVARA DE LEÓN**; **SEGUNDO:** Que se dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto, siendo el siguiente: **LOGISTI-K**, propiedad de **MANUEL ENRIQUE GUEVARA DE LEÓN**, por un monto de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q 94,815.00).**-----

CONSIDERANDO: Que la mencionada Junta Receptora de Ofertas, en Acta número **CIENTO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (192-2019)**, ampliada por Acta número **CIENTO NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (198-2019)** de fechas 9 y 13 de mayo del año



Tribunal Supremo Electoral

en curso, respectivamente, de las cuales obra copia certificada en el expediente, hace constar en los puntos: **SEGUNDO:** Procedió a insertar Cuadro en el que consta el precio de la oferta, en el acta mencionada; **TERCERO:** Procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo la respectiva fianza de sostenimiento de oferta por el valor solicitado, como se detalla en el cuadro inserto en el acta relacionada; **CUARTO:** Procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la oferta presentada y para el efecto se fueron leyendo una a una, detallando la información en el cuadro inserto al acta en mención.-----

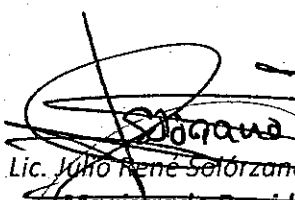
CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Acuerdo 238-2019, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha 2 de mayo del año en curso, reforma los procedimientos de: a) "adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción- para montos desde Q90,000.01 hasta Q900,000.00, aplicable para Comicios Electorales"...aprobados en el Artículo 2 del Acuerdo veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019) y su modificación mediante el Acuerdo ciento noventa y cinco guión dos mil diecinueve (195-2019) de fechas veintitrés de enero y nueve de abril ambos de dos mil diecinueve, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral..."-----

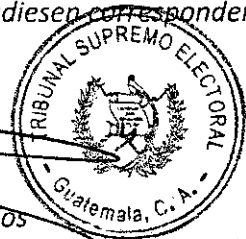
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito, de conformidad con el Acta número **CIENTO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (192-2019)**, ampliada por Acta número **CIENTO NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (198-2019)** de fechas 9 y 13 de mayo del año en curso, respectivamente, se establece que la Empresa Mercantil **LOGISTI-K**, propiedad de **MANUEL ENRIQUE GUEVARA DE LEÓN**, único oferente para el evento de la **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEL 12 AL 18 DE JUNIO DE 2019, QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO CON MANTELERÍA Y FUNDAS QUE INCLUYA EL TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE, EN DONDE SE INSTALARÁ EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2019**, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección Electoral y demás requisitos documentales requeridos, excepto por la Constancia de Solvencia de Seguridad Social, sin embargo la misma ya fue solicitada a través de nota de fecha 2 de mayo del año en curso; en consecuencia, teniendo en cuenta la importancia que tiene la contratación de dicho servicio, para el Proceso de Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019 y atendiendo los intereses de la Institución, esta Presidencia considera procedente emitir la disposición correspondiente.-----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 9 numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Presidencia,

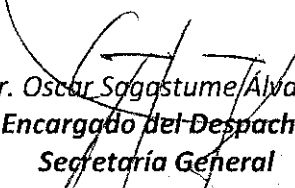
Tribunal Supremo Electoral

RESUELVE: I) Adjudicar la **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DEL 12 AL 18 DE JUNIO DE 2019, QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE MOBILIARIO CON MANTELERÍA Y FUNDAS QUE INCLUYA EL TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE, EN DONDE SE INSTALARÁ EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2019**, al único oferente, Empresa Mercantil **LOGISTI-K**, propiedad de **MANUEL ENRIQUE GUEVARA DE LEÓN**, por la cantidad de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE QUETZALES EXACTOS (Q 94,815.00)**, por las razones consideradas; II) Trasládese el expediente de mérito a la Sección de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde; III) Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la página web de la institución y notifique al participante; IV) Trasládese fotocopia de esta resolución a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con la instrucción que previo a emitir el instrumento contractual respectivo, requiera a la empresa adjudicada, el documento no presentado; V) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Lic. Julio René Solórzano Barrios
Magistrado Presidente



ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Álvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General

